

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso de nulidad 2021 0169

Demandante EMILIANO CASTIBLANCO SUAREZ

Demandados: ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y otros

Ante la renuncia del poder que ha presentado, en debida forma, la apoderada judicial del demandado DIEGO NAPOLEON ROMERO VALERO, dentro del proceso de la referencia, doctora BENERANDA REINA SALAZAR ARGEL, el Juzgado tiene a bien ACEPTARLA, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del código general del proceso.

También se observa que la apoderada que renuncia, allegó la comunicación a su poderdante (artículo 76, inciso 2º del código general del proceso), por los medios legales se hará conocer esta decisión y se continuará el trámite procesal, de acuerdo con la normatividad civil.

El doctor LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS pide se le reconozca poder para actuar como apoderado del mismo DIEGO NAPOLEON ROMERO VALERO, qué anexe el respectivo poder, lo cual no hizo.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS ORTIZ DIAZ,  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 191 fecha 16 DIC 2022

Secretaría